

Información proporcionada por Tesorería General de la República

Primera presentación de antecedentes para pago del beneficio de reintegro simplificado a exportadores no tradicionales

Última actualización: 17 abril, 2026

Descripción

Solicita a la Tesorería General de la República (TGR) el reintegro de un porcentaje de la mercancía que exportaste y fue facturada como bien no nacional.

Este beneficio busca estimular el crecimiento de las exportaciones menores no tradicionales, por medio del reintegro de un 3 % del valor FOB (*Free On Board*) de las mercancías exportadas como bien no tradicional y que contiene al menos un 50 % de insumos importados.

Obtén [más información](#).

Para solicitar el beneficio, **tienes un plazo de 120 días** contados desde el vencimiento del plazo de retorno de la exportación (fecha convenida entre el importador y el exportador).

Conoce los requisitos de los productos

Para acceder al beneficio, deberás transformar insumos nacionales e importados en productos **diferentes y exportarlos**.

Importante:

- Los productos exportados, al igual que sus insumos, deben cumplir con lo establecido en la Ley N° 18.480, hasta la fecha de vigencia de la lista de mercancías excluidas.
- Las mercancías exportadas deben ser transformadas en productos con una clasificación arancelaria diferente a los insumos importados, y por un monto igual o inferior a **\$26.224.200 dólares**.
- Por cada solicitud, debes presentar un máximo de 10 [Documentos Únicos de Salida \(D.U.S.\)](#).

Trámite en línea:

Para solicitar el beneficio, deberás adjuntar los siguientes antecedentes para la primera presentación de antecedentes:

- [Solicitud de reintegro simplificado a exportadores y sus modificaciones](#): formato especial para su solicitud virtual, cuya declaración jurada debe ser ante notario con [Firma Electrónica Avanzada](#). Si la declaración jurada del formulario no cuenta con esta firma, se deberá realizar el trámite en forma presencial.
- [Declaración de Iniciación de Actividades](#).

Si eres persona jurídica: deberás estar vigente en el [Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Tesorería](#).

Trámite en oficina:

- RUT o [cédula de identidad](#) vigente del exportador (fotocopia y original).
- Tres copias del formulario N°70: reintegro simplificado a exportadores, firmados ante notario cuando se trate de una persona jurídica, con el propósito de acreditar la identidad del representante legal.
- Escrituras, en caso de persona jurídica, en las que conste la identidad de tu representante legal.

Presenta los antecedentes para el beneficio

Para realizar el trámite:

- Ingresa al [sitio web de la TGR](#) con tu [Clave Tributaria](#) o [ClaveÚnica](#).
- Dirígete a la [oficina de la TGR](#) más cercana.

Importante:

- En caso de rechazo, puedes solicitar la reconsideración durante los 30 días posteriores a la notificación.
- Si el reintegro es aprobado, se depositará el dinero en tu cuenta bancaria o se enviará un cheque al domicilio que registraste.

Obtén más información

Si tienes dudas:

- Ingresa al [centro de ayuda TGR](#).
- Llama a la mesa de ayuda TGR al **600 4000 444** (revisa el [horario de atención](#)).

Lee el marco legal

[Ley N° 18.480](#), de 1985, del Ministerio de Hacienda.